



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0849-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 139 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cindy Winkler Trujillo (PVEM).
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Partido Verde Ecologista de México.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	00 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar la pena a 20 a 40 años de prisión para el delito de terrorismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="346 389 793 422" style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p data-bbox="86 698 1050 885">Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión <i>de quince a cuarenta años</i> y multa de cuatrocientas a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:</p> <p data-bbox="86 933 273 966">I.... y II. ...</p> <p data-bbox="86 1023 115 1047">...</p> <p data-bbox="86 1128 315 1161">I.. a la III. ...</p> <p data-bbox="86 1209 1050 1356">A quien utilice aeronaves pilotadas a distancia para cometer las conductas previstas en la fracción I del párrafo primero del presente artículo, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida.</p>	<p data-bbox="1075 389 2022 462">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p data-bbox="1075 503 2022 617">ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 139 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1075 698 2022 885">Artículo 139. Se impondrá pena de prisión de veinte a cuarenta años y multa de cuatrocientas a mil doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:</p> <p data-bbox="1075 933 1228 966">I. y II. ...</p> <p data-bbox="1075 1015 2022 1079">Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:</p> <p data-bbox="1075 1128 1239 1161">I. a III. ...</p> <p data-bbox="1075 1209 2022 1356">A quien utilice aeronaves pilotadas a distancia para cometer las conductas previstas en la fracción I del párrafo primero del presente artículo, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida.</p>



TRANSITORIOS.

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.